

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

REGIÓN AREQUIPA

Ordenanza Municipal



018-2024-MPC

Aplao, 26 de Diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA:

VISTOS: (i) El oficio n° 0108-2024-GSCSyPA/MPC, de fecha 22 de octubre del 2024, la gerencia de servicios comunales seguridad y protección ambiental, solicita opinión favorable para la aprobación de la "Ordenanza municipal que regula el Sistema Local de Gestión Ambiental de la provincia de Castilla, departamento de Arequipa". (ii) El Expediente administrativo n° 9776-2024, de fecha 21 de noviembre del 2024, el Sr. Yury Alfonso Pinto Ortiz, director de la dirección general de políticas e instrumentos de gestión ambiental, concluye otorgando opinión favorable al proyecto de ordenanza que regula el Sistema Local de Gestión Ambiental de la provincia de Castilla, departamento de Arequipa. (iii) El informe n° 111-2024-SGVYPA/MPC, de fecha 12 de diciembre del 2024, remite proyecto de ordenanza denominado: "Creación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la provincia de Castilla, departamento de Arequipa", para su aprobación correspondiente. (iv) El Dictamen Legal Nro. 000116-2024-MPC/GAJ y el proveído del despacho de alcaldía nro. 3595 y

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en Sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre del presente año, se acordó.

Y CONSIDERANDO.

Que la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que el inciso 7 del artículo 192 de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.

Que la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 10, numeral 10.1, precisa que la normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones.

Que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 9 del artículo 7 establece como atribuciones del Consejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Asimismo, en el numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece como competencia de las municipalidades el de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

Que el artículo 14 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA



recursos naturales; así como por los sistemas regionales y locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil.

Que la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su numeral 24.2 del artículo 24 establece que los Gobiernos Locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil.

Que la parte final del artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental es parte componente del SNGA, se rige por lo establecido en la Ley N° 28245 y su reglamento, y se regula mediante una Ordenanza Municipal, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente.

Que el artículo 46 del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM señala que el Gobierno Local es el responsable de implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva.

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM se aprobó la Política Nacional del Ambiente al 2030, cuyo Objetivo Prioritario 6 propone fortalecer la gobernanza ambiental con enfoque territorial en las entidades públicas y privadas;

Que, bajo ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM se aprobó la "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)", con el objetivo de establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA) de nivel provincial o Distrital.

Que, el proyecto de creación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Provincia de Castilla fue presentada a la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia, como instancia de coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, la cual fue aprobada por la asamblea en la sesión de fecha 15 de octubre del 2024, consignado en Acta respectiva;

Que, con Oficio N° 01037-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA, de fecha 19 de Noviembre de 2024, el Director de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, emite la opinión favorable a la propuesta de norma que regula el Sistema Local de Gestión Ambiental - SLGA de la provincia de Castilla, en el marco de lo establecido en la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento; de acuerdo a lo fundamentado en el Informe N° 00397-2024/MINAM/VMGA/DGPIGA/DPIGA que hace suyo, y el mismo que remite para proceder con los trámites de aprobación correspondientes;

Que, con Informe N°685-2024-GSCYPA/MPC la Gerencia de Servicios Comunales y Protección Ambiental traslada la opinión favorable del Ministerio del Ambiente, a fin de que se continúe con la aprobación correspondiente mediante Ordenanza Municipal, por otro lado, con Dictamen N° 116-2024-GAJ/MPC la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina se ponga a consideración del concejo municipal el proyecto de Ordenanza que aprueba el Sistema Local de Gestión Ambiental de la provincia de Castilla;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y lo estipulado en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa de trámite de Lectura y Aprobación del Acta, el Concejo por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE CASTILLA

Castilla rumbo a la Transformación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la creación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la provincia de Castilla (SLGA de CASTILLA), el mismo que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

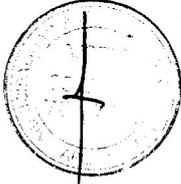
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Comunales y Protección Ambiental o la que haga sus veces, de la Municipalidad Provincial de Castilla, la implementación y el seguimiento del funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la provincia de Castilla, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal (CAM).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su Anexo en el portal institucional de la municipalidad provincial de Castilla, así como en el diario de mayor circulación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA.- La Municipalidad Provincial de Castilla, dentro del plazo de 60 días hábiles desde la entrada en vigencia de la presente norma, aprueba mediante Decreto o Resolución de Alcaldía, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal de Castilla, el procedimiento interno para facilitar el seguimiento del funcionamiento del SLGA, en el marco de las pautas establecidas por el Ministerio del Ambiente en la Guía del Funcionamiento del SLGA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Gerente
Dr. Paul Christian Ayala/Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz. Renzo Paul Pastor Alatriza
ALCALDE